

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 de diciembre de 2018

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
EJECUTADOS: CORPORACIÓN INTERCOMUNAL RIO GUATIQUEA
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2016-00423-00

DEL CUADERNO PRINCIPAL

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la cesión de los derechos realizada por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y CENTRAL DE INVERSIONES - CISA- visible a folio 368.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 4 de octubre de 2018 se ofició al Departamento para la Prosperidad Social, que certifique si la obligación del presente proceso es de aquellas vendidas a través del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Cartera No. 419 de 2014 (DPS) y CM -044-2014 (CISA), suscrito por el Departamento para la Prosperidad Social y Central de Inversiones CISA.

En cumplimiento de lo anterior, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento para la Prosperidad Social certificó que la obligación que se ejecuta en el presente proceso corresponde a una de las vendidas a través del contrato mencionado, como prueba de ello allega copia de la Resolución 637 del 3 de abril de 2018, emitida por el DPS.

Al respecto el artículo 1959 del C.C. señala que "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Por lo anterior, y, encontrándose reunidas las exigencias previstas en la norma citada, el Despacho encuentra procedente admitir la cesión del crédito que hace el

Departamento para la Prosperidad Social a Central de Inversiones CISA, en consecuencia, se tiene como nuevo ejecutante dentro del presente proceso a Central de Inversiones CISA.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la cesión de derechos realizada por el Departamento para la Prosperidad Social DPS a favor de Central de Inversiones CISA S.A.

SEGUNDO: Por Secretaría, requerir a Central de Inversiones CISA S.A., para que designe apoderado que representen sus intereses.

TERCERO Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para realizar pronunciamiento sobre la notificación personal del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 14 de diciembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 30 Del 18 de diciembre de 2018

C.G.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria